

como atendida, las circunstancias del distrito  
su situación, comodidad y capacidad era ve-  
ro el capital que se figuraba, teniendo en cuenta  
también demas distritos urbanos de esta población  
y el Ayuntamiento a la vez se mandó que  
se la certifique y se acordó: Que efectua-  
mente se pida como cuenta las razones que  
se advienen consignando en ella expresada  
solicitud que informada en estos términos se de-  
bea absolverse.

Así mismo el Ayuntamiento acordó: Que se  
dara a esta concluido el padrón de vecindario  
no con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.<sup>o</sup>  
de la Ley de 14 de febrero de mil ochocientos  
treinta y tres se remitiera a la honra Dipu-  
tación Provincial un estado del número  
de vecinos y almas de que consta este ve-  
cindario.

Ultimamente por el presente se cita  
no se dio cuenta de no haber sido procedido  
la solicitud elevada por esta Corporación  
a la honra Diputación Provincial pidiendo el  
complemento de dotación a la que actual dispone  
y se halla consignada en el presupuesto, por  
lo que quedaba en el mismo sex y estado que